**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa de Ley con carácter Decreto con el propósito de reformar el artículo 218 adicionando la fracción IV y adicionar el artículo 219 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo del tiempo, nuestro Estado ha logrado consolidarse a nivel nacional en diversos rubros como líder, tal es el caso de uno de los principales sectores productivos de la Entidad, la ganadería. Una actividad arraigada en la cultura y la economía del Estado prácticamente como parte de las tradiciones y la vida de los Chihuahuenses.
A pesar de las constantes y cruentas sequías a las que el estado se enfrenta casi de manera habitual, Chihuahua se presenta como la entidad con mayor exportación de ganado a nivel nacional. El estado exportó 567 mil 603 cabezas de ganado bovino de 2020 a 2021.

Chihuahua, 9 de marzo de 2022. El Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) informó que del 2020 al 2021, Chihuahua exportó 567 mil 603 cabezas de ganado bovino, de estos, 349 mil 662 fueron cabezas de becerros y 217 mil 941 cabezas de vaquillas. El estado se convierte en la entidad con mayor exportación a nivel nacional.

De la cifra total, fueron exportados 439 mil 154 vaquillas y becerros por el pase fronterizo de San Jerónimo, 107 mil 960 por el pase fronterizo de Palomas y 20 mil 489 cabezas de ganado bovino, por el pase fronterizo de Ojinaga.

El mes que registró mayor exportación durante 2020 a 2021 fue diciembre con un total de 68 mil 905 cabezas de ganado, mientras que el mes donde se registró la menor cifra fue enero, con 35 mil 651, según datos de Senasica.

Los municipios que lideran la producción de ganado en Chihuahua son Delicias, Cuauhtémoc y Riva Palacio. Y a pesar de las sequías que han afectado al estado, este sigue posicionándose como uno de los principales productores de ganado bovino, teniendo un crecimiento del 12% con respecto al mismo periodo, pero del 2019 a 2020.

A nivel país, del 1 de septiembre de 2020 al 4 de mayo de 2021, los productores del país comercializaron en Estados Unidos 937 mil 841 animales: 19 mil cabezas más que en el mismo periodo del ciclo anterior, donde casi la mitad de la producción corresponde al estado de Chihuahua.

A pesar de los avances en tecnología, el robo de ganado, comúnmente denominado como “abigeato”, se sigue presentando como uno de los principales problemas de los ganaderos en el estado, un problema que pone en situación de vulnerabilidad a los productores pues en la gran mayoría de los casos, estos dependen totalmente de los animales que crían para sostener la economía familiar. El robo de ganado lastimosamente no se presenta en un escenario específico, pues los ganaderos por la naturaleza de su actividad productiva, comúnmente se encuentran en áreas despobladas o poco pobladas, situación que los delincuentes utilizan para su provecho, además de las incontables ocasiones en que los productores tienen que movilizar al ganado por motivo de exportación, atención veterinaria, compra, venta, etc., y se encuentran en situaciones de exposición ante el crimen organizado que se encuentra pendiente a la busca de oportunidades.

Otra situación que los ganaderos enfrentan, además de la exposición antes mencionada por la naturaleza de los espacios donde se ubica el ganado (usualmente rancherías y lugares alejados de autoridades y cuerpos de seguridad), es la forma en que los criminales pueden comercializar o vender el ganado, pues el provecho que obtienen de este no solo se presenta con su venta en pie o vivo, también existe la posibilidad de que se sacrifique al ganado sin el consentimiento del propietario, y de esta forma transformarlo en un producto que dificulta el rastreo de su origen, implicando además a terceras personas que en este caso representan a los encargados o funcionarios del rastro y estarían auxiliando a perpetrar un delito y que cometerse de forma dolosa o no, cuestión que no está regulada en el Código Penal Actualmente.

Por otra parte, una cuestión que resulta necesario mencionar, es la forma en que usualmente puede cometerse estos delitos. Tradicional y usualmente, la crianza, compra y venta de ganado, etc, se ha realizado en el estado como un negocio familiar y del que solo tienen conocimiento en lo particular empleados y familiares, usualmente. Cuando el robo de ganado llega a presentarse es común y probable que empleados e incluso familiares tengan cierto grado de implicación por el conocimiento que pueden llegar a tener acerca del negocio o prácticas que se desarrollan de forma regular en ranchos, corrales, ejidos o rancherías, etc., por lo que

Como sabemos, para calificar el robo de ganado o abigeato como delito no existe homogeneidad a nivel nacional; toda vez que las entidades federativas difieren de los elementos del tipo penal, pues en algunas entidades es considerado como grave dicho delito tratándose del robo de ganado mayor, ya sea de manera general o en función de un monto pecuniario mínimo o un mínimo de cabezas sustraídas; asimismo, en otros estados se califica como grave el abigeato tanto del robo de ganado mayor como de ganado menor, siempre y cuando el monto de lo robado exceda de un monto mínimo pecuniario o de un número determinado de cabezas.

A nivel nacional, veintisiete entidades federativas son las que establecen el tipo especial del delito de Abigeato, siendo Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.  Por su parte tres entidades no regulan el delito especial de abigeato, sino que ubican el apoderamiento de ganado dentro del delito de robo con carácter de complementado, subordinado calificado o con una sanción agravada, siendo Guanajuato, Tamaulipas, y Yucatán, y finalmente quienes no regulan el tipo especial del delito de abigeato, no tampoco como un supuesto de robo son el Estado de Colima y el Distrito Federal.

Como podemos apreciar, además de ser el principal estado exportador de ganado del país, tenemos también regulado el tipo penal como grave, sin embargo, vale la pena mencionar que aún existen lagunas de oportunidad para los delincuentes en los criterios que el tipo penal establece, por ello y derivado al gran número de constantes denuncias que se presentan en el estado por robo de ganado, surge la necesidad de reformar el Código Penal del Estado en lo referente al robo de ganado.

Según información de la Secretaría de Desarrollo Rural y de Fiscalía General del Estado, tan solo en los primeros 8 meses del 2020, se habían recabado 66 carpetas de investigación por el robo de ganado, de las que se concluyeron 62, sin embargo solamente se recuperó el 20.1 por ciento de los más de 700 animales que fueron reportados como robados. Este delito sigue vigente y presente en nuestro Estado, por lo que se requieren tomar acciones que aminoren y contribuyan a eliminar gradualmente este tipo de índices criminales, pues afectan no solo a los productores y sus familias sino a la economía misma de Chihuahua.

En vista de la motivación anterior me permito someter a su consideración la presente iniciativa de Ley:

**DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** **Se reforma el artículo 218 adicionando la fracción IV y se adiciona el artículo 219 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:**

**Artículo 218.**

Las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán a quienes realicen conductas consistentes en:

I. …

Il. …

Ill. …

***IV. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.***

***Artículo 219 bis.***

***El delito de robo de ganado se considerará calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario de los semovientes.***

***De igual manera se impondrá la pena calificada establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.***

***Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de lo dispuesto por el TÍTULO DÉCIMO SEXTO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, CAPÍTULO I, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.***

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OMAR BAZÁN FLORES**